Consejo Superior
Universidad Autónoma
de Entre Ríos

RESOLUCION "CS" Nº 191-19

PARANÁ, 01 JUL 2019

VISTO:

El expediente N° S01: 2006/2017 UADER_FHAyCS, referido al Proyecto de Investigación y Desarrollo Acreditable (PIDAC) de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales denominado "*La Confederación Nacional: una grieta creadora del Estado-Nación Argentino, 1852-1862*", Dir. Dra. Carmen Ester Sesto; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución "CS" Nº 144-18 UADER, obrante a fs. 193/194, se resuelve aprobar el Proyecto de Investigación y Desarrollo Acreditable (PIDAC) de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales denominado "*La Confederación Nacional: una grieta creadora del Estado-Nación Argentino, 1852-1862*", Dir. Dra. Carmen Ester Sesto.

Que la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad manifiesta que el proyecto de Investigación y Desarrollo Acreditable denominado *"La Confederación Nacional: Una grieta creadora del Estado-Nación Argentino, 1852-1862*", fue presentado por la Dra. Sesto, para su evaluación, ante la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales (FHAyCS) (foja 1). De acuerdo con la normativa vigente (Ordenanza CS N° 033), esa Secretaría designó los correspondientes evaluadores (Resolución CD 1251-17, fojas 163 y 163 vuelta), quienes aprobaron todos los puntos a analizar (fojas 165 a 174).

Que con el dictamen favorable de los mismos, el Consejo Directivo de la FHAyCS procedió a emitir la Resolución CD N° 2229-17 (fojas 178 V 178 vuelta) y su rectificatoria Resolución CD 169-18 (fojas 183 y 183 vuelta) mediante la cual recomendó a este Consejo Superior la aprobación del proyecto.

Que con esta recomendación, el expediente fue remitido por la Secretaría de Investigación y Posgrado de la FHAyCS a la Secretaria de Ciencia y Técnica de Rectorado (foja 185), en donde se procedió a solicitar la correspondiente disponibilidad y reserva de fondos a la Secretaría Económico Financiera (fojas 186 a 189). Realizado este trámite, el proyecto fue elevado este Consejo Superio para su tratamiento (fojas 190 y 191), quien

procedió a aprobarlo, estableciendo como fecha de inicio del mismo el 1° de junio del año 2018.

Que hasta este punto, el proyecto había transitado por todos los procedimientos previstos por la normativa. No obstante, y a raíz de la convocatoria a categorización de docentes investigadores efectuada por la Secretaria de Políticas Universitarias en el año 2014, en el mes de agosto del año 2018, la Comisión Regional de Categorización informó que a la Dra. Sesto, quien había solicitado una categoría 1, se le adjudicaba la categoría 4 (fojas 202 y 203).-

Que ante esta situación, se procedió a examinar la documentación presentada para este proceso de categorización por la Dra. Sesto, advirtiendo que en la misma esta docente había informado que no contaba con una categoría previa (fojas 204 a 206), Esto fue corroborado vía consulta al Programa de Incentivos a los Docentes Investigadores, como consta en el correo electrónico de fojas 207 y 208.

Que no obstante, en el formulario mediante el cual la Dra. Sesto había presentado su proyecto de investigación, indicó que contaba con una categoría 3 (foja 4), en este punto, resulta importante señalar que el proyecto dirigido por la Dra. Sesto es un proyecto acreditable, y entre los requisitos esenciales establecidos para que un proyecto sea acreditable, está el que su director debe contar con una categoría 1, 2 ó 3, lo que no ocurre con la Dra. Sesto quien no sólo no contaba con esa categoría, sino que no contaba con ninguna categoría al momento de presentar el citado proyecto de investigación, por lo cual no se encontraba en condiciones de dirigir un proyecto de este tipo.

Que asimismo, es importante señalar que para la ejecución del primer año de este proyecto, el 1° de agosto del año 2018 se transfirió a la Dra. Sesto la suma de pesos catorce mil novecientos cincuenta ($14.950), como consta en fojas 199 y 200.

Que ha tomado intervención la Asesoría Jurídica de la Universidad manifestando que: 1.- Que, en virtud de lo arriba explicado, el Consejo Superior deberá evaluar las actuaciones para dejar sin efecto la Resolución "C.S." Nº 144/18 que aprobó el proyecto de investigación presentado por la Dra. Carmen Sesto. 2.- Una vez emitida la

RESOLUCION "CS" Nº 191-19

Resolución del Consejo Superior, se deberá requerir a la Secretaría Económico Financiera de la Universidad que solicite a Carmen Sesto la devolución de los fondos otorgados para la ejecución del Proyecto. 3.- Teniendo en consideración que la Dra. Sesto falseó datos en su declaración jurada obrante a fojas 4, al consignar que contaba con una categoría 3, cuando ni siquiera estaba categorizada, la Autoridad competente de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales deberá evaluar si corresponde el inicio de actuaciones sumariales a la docente.

Que la Comisión de Investigación y Posgrado del Consejo Superior, en despacho de fecha 28 de mayo de 2019, recomienda dar de baja el proyecto mencionado.-

Que este Consejo Superior en la cuarta reunión ordinaria llevada a cabo el día 28 de mayo de 2019, llevada a cabo en la Escuela Normal Rural "Almafuerte" dependiente de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de esta Universidad, resolvió en plenario la baja del proyecto, establecer la nulidad del mismo por falta de uno de los requisitos esenciales para la aprobación, la devolución de los fondos otorgados para la ejecución del PIDAC, solicitar a la FHAyCS que eleve un informe de la cantidad de horas que se le asignaron al proyecto en cuestión y remitir las actuaciones para determinar responsabilidades.

Que la competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la universidad en uso pleno de la autonomía, según lo normado en el artículo 269° CP E.R. (La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad…) y en el artículo 14° incisos a) y n) de la Resolución N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación, Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

Consejo Superior
Universidad Autónoma
de Entre Ríos

RESOLUCION "CS" Nº 191-19

ARTÍCULO 1º.- Declarar la nulidad absoluta de la Resolución "CS" Nº 144-18 UADER que aprueba el proyecto de Investigación y Desarrollo Acreditable (PIDAC) de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales denominado "*La Confederación Nacional: una grieta creadora del Estado-Nación Argentino, 1852-1862*", Dir. Carmen Ester Sesto, por lo manifestado en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Informar la baja del proyecto de Investigación y Desarrollo Acreditable (PIDAC) de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales denominado "*La Confederación Nacional: una grieta creadora del Estado-Nación Argentino, 1852-1862*", Dir. Dra. Carmen Ester Sesto DNI N° 5.486.042, a todos los registros y archivos en los que se hubiere inscripto.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que la Secretaría Económica Financiera de la Universidad intime a la Dir. Carmen Ester Sesto a la devolución de todos los fondos otorgados para la ejecución del PIDAC referenciado.-

ARTÍCULO 4°.- Solicitar a la Facultad de Humanidades Artes y Ciencias Sociales informe si se asignaron horas cátedra al proyecto en cuestión y en su caso cuantas y por qué período.-

ARTÍCULO 5°.- Remitir las actuaciones a la Facultad de Humanidades Artes y Ciencias Sociales para evaluar el inicio de actuaciones sumarias para determinar posibles responsabilidades.

ARTÍCULO 6.- Establecer la prohibición de la utilización del PIDAC "*La Confederación Nacional: una grieta creadora del Estado-Nación Argentino, 1852-1862*", como antecedente de los integrantes del mismo.-

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y cumplido archívese.-

Cr. MARIANO A. CAMOIRANO
A/C Secretaría del Consejo Superior
U.A.D.E.R.

Biolog. ANIBAL J. SATTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos